

CRITERIOS NACIONALES RECOMENDADOS SOBRE SUBPRODUCTOS

Número de referencia: BP-N002/2024

de 20 de febrero de 2024

por el que se establecen criterios detallados para la aplicación de las condiciones del artículo 27, apartado 1, letras a) a d), al tomar la decisión de que el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados pueden considerarse como un subproducto en virtud del artículo 27 del Reglamento de la Unión Europea (Directiva sobre residuos) de 2011-2020

Artículo 1

Objeto

El número de referencia de los Criterios nacionales sobre los subproductos n.º BP-N002/2024 establece criterios detallados que determinan cuándo el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados procedentes de suelos sin construir, que están destinados a un uso lícito en otro desarrollo con el permiso de planificación o la exención adecuados, se consideran un subproducto y no un residuo.

Nota:

- Estos criterios solo se aplican a suelos y piedras de terrenos no urbanizados procedentes de suelos sin construir, destinados a ser utilizados en otro desarrollo con el permiso de planificación o la exención adecuados.
- Es responsabilidad del usuario final garantizar en última instancia que el material subproducto obtenido del productor y utilizado en su desarrollo sea necesario y adecuado para el uso previsto.
- Cualquier residuo de producción de un proceso de producción que no tenga conformidad con estos criterios se clasificará como residuo.
- La Agencia de Protección del Medio Ambiente (en adelante, la «Agencia») no acepta ninguna responsabilidad por el material subproducto registrado con arreglo a estos criterios. Toda persona que proporcione a una persona autorizada, a una autoridad local pertinente o a la Agencia información que, a su conocimiento, sea falsa o engañosa en un aspecto material, será culpable de un delito.

Artículo 2

Definiciones

A efectos de estos Criterios nacionales sobre los subproductos n.º BP-N002/2024, se aplicarán las definiciones establecidas en el Reglamento de la Unión Europea (Directiva sobre residuos) de 2011-2020.

Además, se aplicarán las siguientes definiciones/interpretaciones:

- (1) «lote»: la cantidad total de subproductos generados a partir de un proceso de producción específico que se destina a la transferencia a un usuario final específico. Si la cantidad total de subproducto que se genera en el proceso de producción se destina al suministro a dos usuarios finales, este proceso de producción producirá dos lotes de subproductos con dos declaraciones de conformidad separadas que se enviarán a dos usuarios finales separados;
- (2) «subproducto»: un residuo de producción que cumple las condiciones del artículo 27, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento de la Unión Europea (Directiva sobre residuos) de 2011-2020;

- (3) «autoridad competente»: una autoridad como la Agencia de Protección del Medio Ambiente, las autoridades locales, la Autoridad de Salud y Seguridad o cualquier otro organismo regulador nacional o gubernamental que pueda necesitar evaluar el cumplimiento de estos criterios o cualquier actividad asociada;
- (4) «suelo y piedra contaminados»: suelo y piedra que contienen sustancias antropogénicas o artificiales (como, entre otros, escombros, hormigón, ladrillos, metal, betún, compuestos orgánicos como [benceno, tolueno, etilbenceno, xileno (BTEX), aceite mineral, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), policloruro de bifenilo (PCB)], compuestos orgánicos volátiles (COV) y plaguicidas que no son naturales del entorno del que se extrajo el material. Suelo y piedra que contiene especies de plantas exóticas invasoras como, entre otras, la hierba nudosa japonesa;
- (5) «desarrollo»: tiene el significado que se le atribuye en la Ley de planificación y desarrollo de 2000, en su versión modificada;
- (6) «desarrollo exento»: tiene el significado que se le atribuye en la Ley de planificación y desarrollo de 2000, en su versión modificada;
- (7) «usuario final»: el usuario previsto y el titular final del suelo y la piedra de terrenos no urbanizados;
- (8) «suelo y tierra de terrenos no urbanizados»: suelo y piedra de un terreno que no se ha desarrollado previamente y que no contiene suelo ni piedra contaminados;
- (9) «titular»: la persona física o jurídica que está en posesión del subproducto, por ejemplo, el productor en el proceso de producción, el transportista o el usuario final en el lugar de uso/desarrollo;
- (10) «productor»: el titular que: i) tiene la responsabilidad general del desarrollo de origen, el empleador general en el emplazamiento que es responsable de la generación del material subproducto a partir del proceso de producción general; y ii) transfiere a otro titular por primera vez como material subproducto;
- (11) «proceso de producción»: proceso que produce deliberadamente uno o varios productos primarios, por ejemplo, un desarrollo de construcción residencial;
- (12) «residuo de producción»: material que no se produce deliberadamente en un proceso de producción pero que puede o no ser un residuo, por ejemplo, suelo y piedra de terrenos no urbanizados generados a partir de una excavación como parte de un proceso de desarrollo;
- (13) «persona cualificada»: una persona debidamente cualificada, formada y experimentada que posea los conocimientos y la experiencia necesarios para cumplir los requisitos pertinentes de los criterios asignados. El productor o el usuario final tiene la responsabilidad última de las acciones realizadas por su persona cualificada delegada y de garantizar que se cumplen los requisitos de los criterios nacionales en su nombre;
- (14) «desarrollo de origen»: se refiere al origen del suelo y la piedra de terrenos no urbanizados, donde tiene lugar el proceso de producción (por ejemplo, las obras de habilitación de un terreno para un proyecto de construcción);
- (15) «declaración de conformidad»: declaración de que el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados se ajustan a los criterios nacionales de subproductos, que incluye detalles sobre el uso previsto del subproducto y se pone a disposición para su inspección previa solicitud de las autoridades competentes;
- (16) «desarrollo de uso»: la ubicación o el destino final para el uso de suelo y piedra de terrenos no urbanizados.

Artículo 3

Criterios para suelos y piedras de terrenos no urbanizados

El suelo y la piedra de terrenos no urbanizados se considerarán un subproducto y no un residuo cuando, tras su transferencia por el productor del desarrollo de origen, se han demostrado que se cumplen todas las condiciones siguientes:

- (1) el proceso de producción que genera el subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados cumple los criterios establecidos en la parte 1 del anexo I;

- (2) la transferencia del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados procedente del proceso de producción cumple los criterios establecidos en la parte 2 del anexo I;
- (3) la calidad del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados procedente del proceso de producción cumple los criterios establecidos en la parte 3 del anexo I;
- (4) la aceptación del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados en el desarrollo de uso cumple los criterios establecidos en la parte 4 del anexo I;
- (5) el uso ulterior del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados cumple los criterios establecidos en la parte 5 del anexo I;
- (6) la presentación de la información en la forma y el formato que prescriba la Agencia a través de las notas explicativas pertinentes, orientaciones, un registro o por otros medios, a fin de establecer que se cumplen los criterios mencionados en los puntos anteriores;
- (7) el productor y el usuario final conservarán pruebas documentales, para su evaluación por la autoridad competente pertinente, que demuestren el cumplimiento, en su caso, de las disposiciones de los criterios nacionales, los Reglamentos sobre productos de construcción, las normas pertinentes y cualquier otra legislación u orientación técnica pertinentes para el subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados, según sea necesario;
- (8) el productor ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 4 a 6; y
- (9) el productor, el titular y el usuario final deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 (Conformidad).

Artículo 4

Declaración de conformidad

1. El productor expedirá, para cada lote de subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados, una declaración de conformidad con el formato establecido en el anexo III (incluida una declaración del usuario final adjunta, tal como se describe en el artículo 5 siguiente).
2. El productor transmitirá una copia de la declaración original de conformidad firmada al siguiente titular o titulares de la carga de subproductos de suelo y piedra de terrenos no urbanizados, así como al usuario final. El productor conservará la declaración original de conformidad firmada durante al menos cinco años, o según lo indique el Reglamento pertinente, después de su fecha de expedición, y la pondrá a disposición de las autoridades competentes y del usuario final pertinente, previa solicitud.
3. El usuario final conservará la copia de la declaración de conformidad original firmada durante al menos cinco años, o según lo indique el Reglamento pertinente, después de su fecha de expedición, y la pondrá a disposición de las autoridades competentes y del usuario final pertinente, previa solicitud.
4. La declaración de conformidad podrá presentarse en formato electrónico.

Artículo 5

Declaración del usuario final

1. El usuario final cumplimentará y firmará la declaración del usuario final descrita en el apartado 2 como prueba de que considera que el suelo y la piedra son adecuados para su posterior uso en el desarrollo de uso.
2. El usuario final emitirá una declaración del usuario final específica del desarrollo de origen y del desarrollo de uso que se ajuste al formato establecido en el anexo II.
3. El usuario final transmitirá una copia de la declaración del usuario final original firmada al productor del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados. El usuario

final conservará la declaración original del usuario final durante al menos cinco años, o según lo indique el Reglamento pertinente, después de la fecha de su firma, y la pondrá a disposición de las autoridades competentes o de los productores pertinentes, previa solicitud.

4. El productor adjuntará una copia de la declaración del usuario final cumplimentada y firmada recibida del usuario final, a la declaración de conformidad original (artículo 5 de referencia).
5. La declaración del usuario final podrá ser en formato electrónico.

Artículo 6

Mantenimiento de registros

1. El productor y el usuario final establecerán, mantendrán e implementarán un sistema adecuado de mantenimiento de registros que sea adecuado para el propósito y apto para demostrar el cumplimiento de los criterios mencionados en el artículo 3.
2. El productor y el usuario final pondrán a disposición para su inspección el sistema de mantenimiento de registros y los documentos asociados al sistema.
3. El sistema de mantenimiento de registros del productor incluirá:
 - (a) la evaluación del proceso de producción y de su idoneidad como fuente de subproductos de suelos y piedras de terrenos no urbanizados, tal como se establece en las partes 1 *bis* a *ter* del anexo I;
 - (b) la evaluación de que el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados no se han transformado, con excepción de la práctica normal de la industria, tal como se establece en las partes 1 *quater*, y la parte 5 *bis* del anexo I;
 - (c) el control, la trazabilidad, la cuantificación y la identificación única de cada carga de subproducto transferida a otro titular para su uso final en el desarrollo de uso, tal como se establece en la parte 2 del anexo 1;
 - (d) el seguimiento de la calidad del suelo y la piedra de terrenos no urbanizados procedentes del proceso de producción, tal como se establece en las partes 3 *bis* a *quater* del anexo I;
 - (e) la cumplimentación y la firma de una declaración de conformidad, incluida la declaración del usuario final correspondiente, tal como se establece en las partes 3 *quinquies* a *sexies*, del anexo I;
 - (f) el cumplimiento de los requisitos de registro.
4. El sistema de mantenimiento de registros del usuario final deberá demostrar cada uno de los siguientes aspectos:
 - (a) la cumplimentación, la firma, la distribución y el registro de la declaración del usuario final, tal como se establece en las partes 2 *bis* y *ter*, y parte 4, del anexo I;
 - (b) la aceptación, el control, la trazabilidad y la cuantificación de cada carga de subproducto transferida por el productor al desarrollo de uso, tal como se establece en la parte 4 del anexo I;
 - (c) el seguimiento de la calidad del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados transferido por el productor al desarrollo de uso, tal como se establece en las partes 1 y 3 del anexo I;
 - (d) la evaluación de que el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados no se han transformado, con excepción de la práctica normal de la industria, tal como se establece en la parte 5 del anexo I;
 - (e) la cuarentena, la segregación y el control de los subproductos no conformes.

Artículo 7

Registro

1. Antes de la transferencia de un proceso de producción, un productor de suelo y piedra de terrenos no urbanizados de conformidad con estos criterios registrará el material en el registro público de la Agencia, o según lo prescrito por la Agencia. Deberá realizarse un registro individual para cada lote de suelo y piedra de terrenos no urbanizados producido a partir de un proceso de producción específico destinado a su transferencia a un desarrollo de uso específico.
2. Tras el registro del lote de subproductos, el productor no transferirá el subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados del emplazamiento de origen por un período no inferior a cinco días hábiles a partir de la fecha de registro.
3. El productor presentará la información de registro en la forma y el formato prescritos por la Agencia.

Artículo 8

Conformidad

1. El productor, titular o usuario final deberá cumplir cualquier solicitud realizada por una autoridad competente o persona autorizada en relación con la provisión de pruebas del cumplimiento de estos criterios o cualquier requisito asociado a estos criterios, por ejemplo, productos o requisitos de salud y seguridad.
2. Toda persona que proporcione a una persona autorizada, a una autoridad local pertinente o a la Agencia información que, a su conocimiento, sea falsa o engañosa en un aspecto material, será culpable de un delito.

Artículo 9

Entrada en vigor

El número de referencia de los criterios nacionales de los subproductos n.º BP-N002/2024 estará disponible para su uso inmediatamente después de su publicación en el sitio web de la Agencia.

ANEXO I

Criterios para el subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados

Criterios		Requisitos de autocontrol
Parte 1. El proceso de producción		
1 <i>bis</i>	El material subproducto generado a partir del proceso de producción será únicamente de terrenos no urbanizados.	El productor, o la persona cualificada designada, evaluará el proceso de producción y garantizará que se cumple el criterio de la parte 1 <i>bis</i> del anexo I.
1 <i>ter</i>	El proceso de producción será un proceso en el desarrollo de origen en el que el objetivo principal no sea la producción de suelo y piedra de terrenos no urbanizados que sea un subproducto del proceso.	El productor, o la persona cualificada designada, evaluará el proceso de producción y garantizará que se cumple el criterio de la parte 1 <i>ter</i> del anexo I.
1 <i>quater</i>	El suelo y la piedra de terrenos no urbanizados serán un subproducto del proceso de producción.	El productor, o la persona cualificada designada, evaluará el proceso de producción y garantizará que se cumple el criterio de la parte 1 <i>quater</i> del anexo I.
1 <i>quinques</i>	El suelo y la piedra de terrenos no urbanizados serán adecuados para su uso directo en un desarrollo de uso y no requerirán transformación adicional que no sea la práctica normal de la industria.	El productor, o la persona cualificada designada, evaluará el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados y los requisitos de transformación y garantizará que se cumpla el criterio de la parte 1 <i>quater</i> del anexo I.
Parte 2: Transferencia controlada del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados		
2 <i>bis</i>	El usuario final solo firmará una declaración del usuario final si su desarrollo de uso puede demostrar el cumplimiento de los requisitos del formulario de declaración del usuario final establecidos en el anexo II.	El usuario final, o la persona cualificada designada, cumplimentará y firmará una declaración del usuario final tal como se describe en los criterios de las partes 2 <i>bis</i> y <i>ter</i> del anexo I.
2 <i>ter</i>	El subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados solo se transferirá al desarrollo de uso cuando: i. el productor haya recibido del usuario final una copia de la declaración del usuario final cumplimentada y firmada; y ii. el productor haya inscrito el lote de subproductos, que se transferirá del desarrollo de origen al desarrollo de uso, en el registro de la Agencia.	El productor o la persona cualificada designada solo registrará y transferirá el subproducto al usuario final cuando se hayan cumplido estos criterios y los criterios establecidos en los artículos 4 y 7.

Criterios		Requisitos de autocontrol
2 quater	Tras el registro del lote de subproductos, el productor no transferirá el subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados del emplazamiento de origen por un período no inferior a cinco días hábiles a partir de la fecha de registro.	El productor, o la persona cualificada designada, solo enviará subproductos al usuario final cuando se hayan cumplido estos criterios y los criterios establecidos en los artículos 3 y 5.

Parte 3: Calidad del subproducto del proceso de producción del suelo y piedra de terrenos no urbanizados

3 bis	El lote de subproductos de suelo y piedra de terrenos no urbanizados estará libre de: i. especies de plantas exóticas invasoras; ii. material o sustancias antropogénicas, incluidos, entre otros: a. sustancias u objetos antropogénicos tales como hormigón, ladrillos, metal, plástico, materiales bituminosos, b. compuestos orgánicos como BTEX, aceite mineral, hidrocarburos totales de petróleo (TPH), HAP, PCB; c. COV; d. plaguicidas; iii. sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS); iv. terrenos hechos; y v. cualquier otra sustancia o material que pueda prescribir la Agencia.	El productor, o la persona calificada designada, evaluará el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados y velará por que se cumpla este criterio.
3 ter	Cuando un lote de suelo y piedra de terrenos no urbanizados incluya la capa superficial, esta parte del lote se separará y gestionará por separado y solo se utilizará en una capa superficial final.	El productor, o la persona cualificada designada, se asegurará de que la parte de la capa superficial del lote esté debidamente etiquetada y segregada. El usuario final, o la persona cualificada designada, realizará las inspecciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 3 bis.
3 quater	El lote de subproductos de suelo y piedra de terrenos no urbanizados procedente del proceso	El productor, o la persona cualificada designada,

Criterios		Requisitos de autocontrol
	de producción deberá cumplir los requisitos de los usuarios finales establecidos en la declaración de usuarios finales que figura arriba en el anexo I, parte 2 <i>bis</i> .	completará las evaluaciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 3 <i>ter</i> .
3 <i>quinquies</i>	La declaración de conformidad del anexo III se cumplimentará completamente para cada lote de subproductos y se firmará según lo autorizado por el productor antes de la transferencia de cualquier subproducto procedente del proceso de producción.	El productor, o la persona cualificada designada, realizará las evaluaciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 3 <i>quater</i> .
3 <i>sexies</i>	El productor transmitirá una copia de la declaración de conformidad firmada original, tal como se describe en el artículo 3, punto 2, al siguiente titular del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados. Este podría ser: (i) un transportista; o (ii) el usuario final. El productor responsable de la transferencia del subproducto al desarrollo de uso garantizará que se haya transmitido al usuario final una copia de la declaración original de conformidad firmada con el subproducto.	El productor, o el personal cualificado designado, o el titular realizarán las evaluaciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 3 <i>quinquies</i> .

Parte 4: Aceptación controlada en el desarrollo de uso

4 <i>bis</i>	El usuario final solo aceptará suelo y piedra de terrenos no urbanizados en su desarrollo de un productor que haya inscrito el subproducto en el registro de la Agencia.	El usuario final, o la persona cualificada designada, realizará las inspecciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 4 <i>bis</i> .
4 <i>ter</i>	El subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados solo se aceptará en el desarrollo de uso cuando se haya transmitido al usuario final una copia de una declaración de conformidad cumplimentada y firmada y cumpla los requisitos de procedimiento para la inspección y aceptación del subproducto entrante.	El usuario final, o la persona cualificada designada, realizará las inspecciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 4 <i>ter</i> .
4 <i>quater</i>	Se denegará la entrada en el desarrollo de uso del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados que no supere la inspección del usuario final descrita en las partes 4 <i>bis</i> y <i>ter</i> del anexo I.	El usuario final, o la persona cualificada designada, realizará las inspecciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 4 <i>quater</i> .
4 <i>quinquies</i>	Solo los subproductos de piedra y suelos de terrenos no urbanizados que cumplan los requisitos de las partes 4 <i>bis</i> y <i>ter</i> del anexo I se descargarán de un vehículo en el desarrollo de uso.	El usuario final, o la persona cualificada designada, realizará las inspecciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 4 <i>quinquies</i> .

Criterios		Requisitos de autocontrol
4 <i>sexies</i>	El subproducto descargado se inspeccionará de conformidad con un procedimiento de inspección y aceptación del subproducto entrante.	El usuario final, o la persona cualificada designada, realizará las inspecciones necesarias para garantizar que se ha cumplido el criterio 4 <i>sexies</i> .
4 <i>septies</i>	Todo subproducto descargado que no supere la inspección realizada de conformidad con la parte 4 <i>sexies</i> del anexo I se pondrá en cuarentena y se tratará como un residuo.	El usuario final es responsable de garantizar que el subproducto que no cumpla los requisitos de la parte 4 <i>sexies</i> del anexo I se trate como un residuo y sea recogido por un recolector de residuos autorizado.

Parte 5: Uso adicional del subproducto de suelo y piedra de terrenos no urbanizados en el desarrollo

5 <i>bis</i>	El usuario final solo utilizará la práctica normal de la industria cuando procese subproductos de suelo y piedra de terrenos no urbanizados.	El productor y el usuario final, o la persona cualificada designada, se asegurarán de que se cumplen los requisitos del criterio 5 <i>ter</i> .
5 <i>ter</i>	El usuario final que tiene la intención de utilizar la cantidad de material aceptado en un desarrollo, ha obtenido un permiso de planificación o la autoridad de planificación le ha expedido una declaración de exención del artículo 5 de la Ley de planificación y desarrollo de 2000, en su versión modificada. El usuario final solo utilizará el material subproducto cuando este uso sea lícito, en la medida en que cumpla las necesidades del desarrollo a satisfacción de la autoridad de planificación.	El productor y el usuario final, o la persona cualificada designada, se asegurarán de que se cumplen los requisitos del criterio 5 <i>ter</i> .

ANEXO II**Declaración del usuario final mencionada en el artículo 5****Muestra de Declaración del usuario final**

A quien corresponda:

Declaro que soy el *usuario final* y que necesito [cantidad] _____ toneladas de suelo y piedra de *terrenos no urbanizados del productor* _____. El subproducto se producirá en [dirección del desarrollo de origen] _____.

Estoy satisfecho de constatar de que la *ubicación de origen* de la que se excavará el suelo y la piedra *está* en un emplazamiento de terrenos no urbanizados. *Utilizaré* la cantidad de suelo y piedra mencionada para [describir la finalidad de uso del material subproducto] _____ en [dirección del desarrollo de uso] _____.

Estoy satisfecho de constatar que:

- ☐ El uso de esta cantidad de subproducto de suelo y piedra descrito anteriormente *está previsto* en el permiso de planificación *concedido* para el desarrollo en la ubicación de uso mencionada.

Número de referencia del registro de permisos de planificación: _____

Fecha de caducidad del permiso de planificación: _____

Descripción de cómo el permiso de planificación prevé el uso de este subproducto: _____

He adjuntado:

- ☐ Prueba de la concesión de un permiso de planificación y un dibujo que indica el *límite del emplazamiento* del desarrollo y la zona dentro del límite del desarrollo donde vaya a utilizarse el subproducto.

O

- ☐ El uso de esta cantidad de subproducto de suelo y piedra se estableció específicamente en una solicitud de declaración de exención del artículo 5 a la autoridad de planificación y dicha declaración fue emitida por la autoridad de planificación.

Número de referencia del registro de declaración de exención del artículo 5: _____

Fecha de expiración de la declaración, en su caso: _____

He adjuntado:

- ☐ Una copia de la solicitud de la declaración de exención del artículo 5 presentada a la autoridad de planificación, que incluye:
- el mapa de la ubicación de uso que indica el límite del emplazamiento y la zona dentro del límite del desarrollo donde vaya a utilizarse el subproducto; y
 - la descripción del uso de la cantidad de subproducto descrita anteriormente;
- ☐ Una copia de la declaración de exención del artículo 5 emitida por la autoridad de planificación; y

Declaro que conservaré la copia de la declaración de conformidad original firmada durante al menos cinco años, o según lo indique el Reglamento pertinente, después de su fecha de expedición, y la pondré a disposición de las autoridades competentes y del usuario final pertinente, previa solicitud, de conformidad con el artículo 4, parte 6, de los Criterios nacionales.

Al firmar la presente declaración, considero que este material es adecuado para determinado uso posterior en el desarrollo de uso mencionado anteriormente.

Doy mi consentimiento a la Agencia de Protección del Medio Ambiente para que copie esta declaración para su propio uso y la ponga a disposición de la autoridad competente para su inspección.

Firmado:

Nombre:

**Denominación
social de la**

empresa:

Domicilio social:

Fecha: _____

ANEXO III**Declaración de conformidad con los criterios de subproductos a que se refiere el artículo 5**

1	<i>Productor de suelo y piedra de terrenos no urbanizados:</i> Nombre del productor: Dirección: Persona de contacto: Teléfono: Correo electrónico:	2	Identificación única de carga/número de referencia:
3	<i>Desarrollo de origen:</i> (a) Dirección del terreno no urbanizado que se está excavando: _____ (b) Coordenadas de cuadrícula relacionadas con el terreno no urbanizado que se está excavando: Coordenadas de cuadrícula: N_____ E_____ (c) Se ha adjuntado a la presente declaración un mapa del proceso de producción, que indica el <i>límite del emplazamiento</i> y describe el área del emplazamiento desde donde se excavarán el suelo y la piedra de terrenos no urbanizados: Marcar para confirmar que se adjunta el mapa ☐		
4	<i>Proceso de producción:</i> (a) Descripción del proceso de producción: _____ (b) La excavación de suelo y piedra de terrenos no urbanizados forma parte del proceso de producción. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (c) El suelo y la piedra de terrenos no urbanizados es un residuo de producción del proceso de producción mencionado y <i>no</i> el objetivo u objetivos principales del proceso de producción. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (d) La cantidad de carga de suelo y piedra de terrenos no urbanizados en toneladas: _____. <u>Nota:</u> - Esta cantidad se refiere a la cantidad máxima de suelo y piedra de terrenos no urbanizados que se estima que se generará como subproducto del desarrollo general. - Esta cantidad coincidirá con la cantidad registrada en el registro. - En caso de que el proceso de producción supere esta cifra, deberá cumplimentarse otra declaración de conformidad junto con otra inscripción en el registro. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (e) El suelo y la piedra de terrenos no urbanizados no han sido sometidos a ninguna transformación que no sea la práctica normal de la industria Marcar para confirmar la declaración anterior ☐		
5	<i>Calidad del suelo y piedra de terrenos no urbanizados:</i> (a) La sustancia u objeto declarado como subproducto es suelo y piedra de <i>terrenos no urbanizados</i> . Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (b) Se ha completado una evaluación del emplazamiento. No se han encontrado pruebas de que el emplazamiento estuviera contaminado o hubiera sido urbanizado anteriormente. No se han hallado materiales/objetos/sustancias antropogénicos ni terrenos hechos. No se han detectado especies exóticas ni vectores invasores. Estoy satisfecho de constatar que no hay pruebas que sugieran que el emplazamiento es algo más que un terreno no urbanizado. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐		

	(c) Se han revisado mapas aéreos históricos del emplazamiento y no hay pruebas de que el área de excavación haya estado parcial o totalmente desarrollada en algún momento. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (d) El suelo y la piedra del terreno no urbanizado se clasifican como clase de ingeniería (si procede): _____ (e) Declaro que el suelo y la piedra del terreno no urbanizado son adecuados, desde una perspectiva ambiental y civil, para su uso directo en el destino final sin ninguna otra transformación. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐
6	<i>Desarrollo de uso:</i> _____ (a) Descripción del desarrollo general que tiene lugar en el desarrollo de uso: _____ (b) Descripción del <i>uso específico</i> para el suelo y la piedra del terreno no urbanizado como parte del presente desarrollo: _____ (c) Dirección de la ubicación del desarrollo de uso: _____ (d) Datos de contacto del usuario final: Nombre del usuario final: _____ Dirección: _____ Persona de contacto: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ (e) Coordenadas de cuadrícula relacionadas con el desarrollo: Coordenadas de cuadrícula: N _____ E _____ (f) Se ha adjuntado a la presente declaración un mapa del desarrollo, que indica el límite del emplazamiento y describe el área del emplazamiento dentro del cual se utilizará el suelo y la piedra del terreno no urbanizado: Marcar para confirmar que se adjunta el mapa ☐ (g) La declaración del usuario final ha sido cumplimentada y firmada <i>por el usuario final</i> responsable del desarrollo de la ubicación de uso. La declaración del usuario final se ha adjuntado a la presente declaración de conformidad. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (h) Si me lo ordena un usuario final o un agente de la autoridad, dejaré de transferir el subproducto al desarrollo inmediatamente. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (i) No proporcionaré una cantidad de subproducto mayor que la registrada en la declaración del usuario final o en la presente declaración de conformidad para el desarrollo de uso del usuario final. (j) Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (j) No proporcionaré una cantidad de subproducto mayor que la registrada en la declaración del usuario final o en la presente declaración de conformidad para el desarrollo de uso del usuario final. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (k) Declaro que pondré a disposición para su inspección por parte de las autoridades competentes que lo soliciten todos los documentos y registros pertinentes relacionados con el registro de este subproducto, incluidos, entre otros, las declaraciones de conformidad, las declaraciones de usuario final, los mapas y los registros del material enviado desde el proceso de producción como subproducto. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐ (l) Entiendo que el hecho de no proporcionar una declaración completa de conformidad, incluida la declaración del usuario final y los mapas de desarrollo de origen y uso (en el caso del suelo y la piedra) puede dar lugar a la adopción de medidas de ejecución por parte de la autoridad competente.

	Marcar para confirmar la declaración anterior ☐
6	El suelo y la piedra del terreno no urbanizado del presente lote cumplen los requisitos a que se refieren el artículo 3, apartados 1 a 9, de los Criterios nacionales sobre subproductos n.º 002/2024. Marcar para confirmar la declaración anterior ☐
7	Declaración del productor: Certifico que la información anterior es completa y correcta según mi conocimiento: Nombre: Organización: Fecha: Firma: Sello de la empresa: